



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasataqixq ukhiamarakj tagini chikanchi' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

Nº 188-2026-MPS/A.

Sandia, 24 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO
VISTOS:

La Solicitud suscrita por el Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) APABUCO, ingresada en fecha 11 de junio de 2026, con Registro Nº 3135 en Mesa de Partes de la MPS, el Informe Nº 130-2026-MPS/ATM/FJCM de fecha 15 de junio de 2026, Informe Nº 439-2026-MPS/SGMARRNN/RRA emitida el 01 de julio de 2026, Opinión Legal Nº 0360-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, Proveído Nº 9510-2026 de fecha 14 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en concordancia con los artículos 73° y 80° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia y funciones específicas para organizar, administrar y supervisar los servicios públicos locales, entre ellos los vinculados al saneamiento básico, especialmente en centros poblados rurales donde no operan empresas prestadoras. En ese contexto, corresponde al gobierno local el reconocimiento y registro formal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, como organizaciones comunales responsables de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento en sus respectivas localidades. Tal reconocimiento constituye un acto administrativo que fortalece la gestión comunitaria del recurso hídrico, promoviendo una prestación sostenible, segura y orientada al bienestar colectivo, la salud pública y la protección del medio ambiente;

Que, el Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, con la finalidad de actualizar y fortalecer el marco normativo aplicable a la prestación del servicio universal de agua potable y saneamiento; que en dicho reglamento se reconoce expresamente el rol fundamental de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS como prestadores comunales en aquellas localidades donde no operan empresas prestadoras de servicios, principalmente en el ámbito rural y en centros poblados no urbanos; estableciendo disposiciones orientadas a su formalización, fortalecimiento institucional, y sostenibilidad técnica, financiera y operativa; así también, se promueve su articulación con los gobiernos locales para la provisión de asistencia técnica, supervisión y acompañamiento, a fin de garantizar servicios adecuados, seguros, continuos y sostenibles, en concordancia con los principios de universalidad, equidad y eficiencia en la gestión del recurso hídrico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakynanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiya ukhamarakj tagini chikañchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS constituyen organizaciones comunales formadas por los usuarios de agua potable y saneamiento en zonas rurales y centros poblados sin cobertura de empresas prestadoras, las cuales gestionan directamente la prestación del servicio bajo un modelo participativo y autónomo; que para su reconocimiento oficial, las JASS deben cumplir con requisitos como contar con acta constitutiva, estatuto, junta directiva elegida y registro municipal, además de demostrar capacidad técnica y cumplimiento de estándares sanitarios; que estas organizaciones comunales, pilares fundamentales en la gestión comunitaria del saneamiento, requieren del fortalecimiento institucional y asistencia técnica por parte de las municipalidades para asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa del servicio; y que, en ese contexto, resulta imprescindible promover su formalización y acompañamiento conforme al marco normativo vigente, garantizando así una gestión eficiente, transparente y sostenible en beneficio de las poblaciones atendidas;

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA aprueba los lineamientos para el reconocimiento, inscripción, actualización y supervisión de los prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural, disponiendo que las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS deben presentar, para su reconocimiento e inscripción, el acta de asamblea comunal, el estatuto, la relación de su junta directiva vigente, el acta de elección y, de corresponder, el acta de transferencia del sistema; estableciendo como requisito que la directiva esté conformada, como mínimo, por un presidente, secretario, tesorero y un fiscal, quien cumple funciones de control interno; asimismo, se señala que las JASS deben estar inscritas no solo en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Saneamiento, sino también en el Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, y que deben actualizar su información ante cualquier modificación en su estructura u operación, a fin de mantener la vigencia de su reconocimiento y garantizar una gestión transparente, sostenible y articulada con el acompañamiento técnico municipal;

Que, mediante solicitud registrada con el Registro N° 3135, con fecha de recepción 11 de junio de 2026, presentada por Elvis Chacon Apaza, Presidente del Consejo Directivo de la JASS APABUCO, de la Comunidad Campesina de Apabuco, del Distrito de Sandia, se solicita la ratificación extraordinaria del Consejo Directivo hasta el 31 de diciembre del 2026, la ratificación de funciones del Fiscal hasta el 30 de mayo del 2027, y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de dicha organización comunal, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2026/MPS/ATM/FJCM, de fecha 15 de junio de 2026, el Responsable del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos y solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la ratificación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS APABUCO de la Comunidad Campesina de Apabuco, con prorroga extraordinaria hasta el 31 de diciembre, respaldado por el Informe N° 439-2026-MPS/SGMARRR/RRA de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Ing. Ruben Rojas Apaza, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que, mediante Opinión Legal N° 0360-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la solicitud de reconocimiento de la ratificación extraordinaria del Consejo Directivo de la JASS APABUCO de la Comunidad Campesina de Apabuco, disponiendo su formalización mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el marco del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento, registro de ratificación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento–JASS APABUCO de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Peri suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakunampaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhiamarakj tggini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Comunidad Campesina de Apabuco, en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR Y RECONOCER el reconocimiento por una prorroga extraordinaria al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS DE APABUCO** perteneciente a la Comunidad Campesina de Apabuco, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, hasta el periodo de **31 de diciembre de 2026**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ELVIS CHACON APAZA	42389108
SECRETARIO	ANGEL PERALTA AZAÑO	02520944
TESORERO	LEONOR AZAÑO BALLENA	42622784
VOCAL 1	JULIO TACCA AZAÑO	02520433
VOCAL 2	ESTHER MAMANI MOCHICA	44943068

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice la actualización del registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE